



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en  
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., 15 FEB. 2021

**Referencia: 110014003081-2019-01617-00**

1.- AUTORIZAR las direcciones suministradas por el apoderado actor (fl.51) para que proceda a realizar la notificación a la parte pasiva en los términos de los arts. 291 y 292 del CGP.

2.- Secretaría proceda a contabilizar nuevamente el término otorgado al ejecutante en auto del 20 de febrero de 2020 (fl.38), con el fin de integrarse la totalidad del contradictorio.

3.- Secretaría realice las acciones pertinentes para corregir el nombre del ejecutante en el Sistema Siglo XXI, con el fin de brindar una adecuada información a las partes del presente proceso ejecutivo.

4.- La anterior solicitud de oficiarse al Banco Av. Villas allegada por el ejecutado Néstor Eduardo Nieto Pulido (fl.55), se torna improcedente en razón a que dicha petitum se debió realizar en la oportunidad para ejercer su derecho de defensa, teniendo en cuenta que la misma va encaminada a desvirtuar las pretensiones de demanda y la misma ya feneció.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ**  
Juez

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C**  
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia  
Múltiple)

La anterior providencia se notifica por estado No. 008 del  
6 FEB. 2021, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las  
8:00 A.M

**LEONARDO LARROTA MEZA**  
Secretario